

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

AMERICA RODRIGUEZ HERNANDEZ
PROMOVENTE

V.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
PROMOVIDA

CASO NÚM: NEPR-RV-2021-0050

ASUNTO: Recurso de Revisión



ORDEN

En la Vista que se llevó a cabo el pasado 12 de julio de 2021, la parte Promovente, por conducto de su hija Madelyn J. Rodríguez Rodríguez, confirmó el hecho de que recientemente había realizado dos pagos con los que saldó la totalidad de la deuda de la factura que es objeto del recurso de revisión en el presente caso. Añadió que la Promovente no interesaba continuar sometiéndose al proceso de epígrafe por lo cual se le concedió el término de 10 días para que presentara un escrito de desistimiento del caso, hecho que se consignó en la Minuta y Orden notificada a las partes el día 15 de julio de 2021. Habiendo transcurrido en exceso de dicho término, se le concede a la Promovente un término final, a vencer el día 27 de septiembre de 2021, para presentar el escrito en la plataforma electrónica <https://radicacion.energia.pr.gov/login> o por correo regular a la dirección del Negociado de Energía.

La Sección 12.01 del Reglamento 8543¹ le confiere al Negociado de Energía la potestad de emitir las órdenes que entienda necesarias para hacer efectivos los propósitos de la Ley 57-2014² y para hacer que se cumplan sus órdenes y determinaciones. Se le apercibe a la parte Promovente que el incumplimiento a esta Orden podría resultar en la desestimación de su recurso mediante Resolución Final y Orden del Negociado de Energía de Puerto Rico, en la que se decretará el cierre y archivo del mismo.

Notifíquese y publíquese.

¹ *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, 18 de diciembre de 2014.

² Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico, según enmendada, 9 L.P.R.A. § 1051 *et seq*

José A. Sadurní Lahens
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. José A. Sadurní Lahens el 13 de septiembre de 2021. Certifico además que hoy, 13 de septiembre de 2021, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV- 2021-0050 y he enviado copia de la misma a: areynoso@diazvaz.law y a madelyn4714@gmail.com.

Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Díaz & Vázquez Law Firm, PSC
LIC. ALEXANDER G. REYNOSO VAZQUEZ
PO BOX 11689
SAN JUAN, PR 00922-1689

AMERICA RODRIGUEZ HERNANDEZ
URB. MONTE TRUJILLO
2605 PARQUE TERRA LINDA
TRUJILLOALTO, PR 00976

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 13 de septiembre de 2021.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

